



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PRIVADO ENTRE EL CENTRO GLOBAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN (CEGICAP) Y LA FEDERACIÓN CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD DEL PERU (FED-CUT)

Conste por el presente documento el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **FEDERACIÓN CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ (FED-CUT)**; inscrito en el tomo VII del Registro de Asociaciones, asiento 1, fojas 341 de los Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima con RUC N°20186910436, con domicilio legal en Pasaje Miguel de los Ríos N° 149 3er piso, Distrito de la Victoria Lima – Perú, debidamente representado por su Secretario General el **Sr. WILFREDO ANTONIO PONCE CASTRO**, identificado con DNI N°**19951737**, registrado ante el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, mediante registro N° 51501-2006, a quien en adelante se le denominará FED-CUT ESSALUD; y de la otra parte el **CENTRO GLOBAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN – CEGICAP**, con RUC N° **20546334164**, con domicilio legal y fiscal en la Av. Horacio Urteaga N° 1551 – Jesús María, departamento y provincia de Lima, debidamente representado por su Presidente, don **VÍCTOR HUGO RAMOS CÁRDENAS**, identificado con DNI N° **21505424**, a quien en adelante se le denominará **CEGICAP** conforme al Asiento N° **A00001** de la Partida Electrónica N° **12772788** del Registro Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en los Términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

Por Escritura Pública de fecha 28 de diciembre del 2011, aclaradas por la asamblea fundacional, estatutaria y eleccionaria del 17 de noviembre de 2011 se constituyó el **CENTRO GLOBAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN - CEGICAP** inscrita en la Partida Electrónica N° 12772788 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina Registral de Lima y Callao, el **CENTRO GLOBAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN** es una organización socio económica de carácter privado sin fines de lucro; tiene como objetivo principal la difusión de programas de capacitación laboral y de desarrollo del emprendimiento, su investigación y análisis estadístico, la divulgación de temas relacionados a ellos en todo los niveles educativos incluyendo adultos a nivel individual y corporativo, así como el aporte hacia las autoridades del gobierno central, regional o local para la creación de





dichos programas; estableciendo reglas claras a los agentes económicos que invierten en los diferentes niveles educativos del mercado.

La **FED-CUT** es una organización gremial sin fines de lucro, que busca el bienestar laboral, económico, social y cultural de todos los trabajadores profesionales, técnicos y auxiliares sean del área administrativa o asistencial que laboran en el Seguro Social de Salud de toda la República.

MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

Constitución Política del Perú.
Estatutos de CEGICAP
Estatutos de la Federación CUT

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Es propósito del presente convenio ofrecer y desarrollar programas de especialización profesional dirigidos al personal de **FED-CUT** que voluntariamente deseen acogerse.

Los programas de especialización **NO** son considerados como títulos universitarios o segundas especializaciones, teniendo una duración máxima de doce (12) meses. Los programas se desarrollan con los beneficios académicos que conlleven los convenios que mantiene CEGICAP y a través de la modalidad de educación a distancia, virtual y semipresencial; los participantes que aprueben las respectivas evaluaciones recibirán un diploma de especialización y un certificado de estudios a acreditados por la Facultad de Ciencias Matemáticas o Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la Universidad Daniel Alcides Carrión y con la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que beneficiaran a los participantes que no son alumnos regulares.

CLÁUSULA TERCERA: OTRAS CAPACITACIONES

CEGICAP brindará a **FED-CUT** programas de especialización en otras áreas con los auspicios de las instituciones educativas vigentes, licenciadas por la SUNEDU y por el MINEDU.





CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LA PARTES

6.1. Son compromisos de **FED-CUT**:

- a) Difundir el presente Convenio a todos los colaboradores del grupo **FED-CUT** a nivel Nacional.
- b) Apoyar a **CEGICAP** en los aspectos promocionales y de divulgación de la programación de sus actividades educativas como cursos, talleres, diplomados, boletines o fines, a través de los medios que proponga la jefatura de Desarrollo Humano.
- c) Apoyar con un AULA para el desarrollo de las actividades educativas que brinda **CEGICAP**, según disponibilidad.

6.2. Son Compromisos de **CEGICAP**:

- a) Capacitar a los colaboradores de **FED-CUT**, en la mejora de nivel de formación laboral en los **PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN Y CURSOS** de la universidades e Institutos con los cuales **CEGICAP** tiene auspicios u otros eventos que ejecute, con la finalidad de contribuir el desarrollo de sus competencias para lograr una adecuada y eficiente gestión en la Implementación de las Políticas de la seguridad Integral y afines.
- b) Hacer conocimiento a **FED-CUT** de los programas Académicos a cargo de la Dirección de programas Institucionales que gozarán de una tarifa corporativa especial.
- c) El material publicitario de las actividades educativas y/o programas a ejecutarse en el marco del presente convenio tendrá autorización para ser difundido a través de medios físicos y electrónicos por **FED-CUT** a sus colaboradores.
- d) Brindar auspicio a las actividades educativas que ejecute **FED-CUT**, de acuerdo a lo programado en el plan de Desarrollo y capacitación de los Colaboradores y familias **FED-CUT**, previamente aprobadas **CEGICAP**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de **FED-CUT**.





FED-CUT no asume responsabilidad de los compromisos adquiridos con **CEGICAP** por aquellos colaboradores que cesen en el servicio, se trasladen o no posean capacidad de pago.

5.1. **CEGICAP**, suscribirá un contrato con el trabajador de **FED-CUT**, con autorización expresa (firmado) para el descuento en su remuneración o contraprestación mensual, donde debe estar registrado los apellidos y nombres, firma y huella digital; asimismo los montos que serán materia del descuento mensual y el plazo de cancelación (cronograma de pagos). Por ningún motivo se efectuará descuentos acumulados a los colaboradores de **FED-CUT**, salvo autorización expresa del titular del crédito.

a) Mantener al día el estado de cuenta corriente de cada uno de los colaboradores de **FED-CUT** del servicio o crédito otorgado por **CEGICAP**.

b) Proporcionar en forma oportuna la información mensual para descuentos, en forma física y en formato magnético (data) y de acuerdo a los plazos establecidos por la Oficina de Recursos Humanos de **FED-CUT**, entre ellos la relación de colaboradores inscritos, adjuntando además las autorizaciones de descuento.

5.2. **FED-CUT**, a través de la Oficina de Recursos Humanos (o quien cuente con la respectiva delegación), bajo responsabilidad y previa a la autorización del descuento, verificará la situación de endeudamiento del colaborador de **FED-CUT** que no debe superar el 60% de sus ingresos totales, si se verifica que se encuentra dentro del porcentaje establecido se procederá a efectuar el descuento mediante su respectiva Planilla de Pagos; y si por el contrario, se comprueba que colaborador se está excediendo el porcentaje señalado, realizará la notación "NO PROCEDE ATENDER SU PETICIÓN DE DESCUENTO" devolviendo a **CEGICAP** el documento.

5.3. **CEGICAP**, autoriza a la **FED-CUT** a retener el 5% de la planilla descontada y cancelada en forma mensual, que se constituye como pago por el servicio prestado y el costo de los gastos administrativos.





CLAUSULA SEXTA: PERMANENCIA LABORAL DEL COLABORADOR FED-CUT

La vinculación al goce del convenio de colaboradores rentados de **FED-CUT**, Tendrán una permanencia laboral Mínima de (02) dos meses para gozar de las virtudes del convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: REPRESENTANTES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

POR FED-CUT	: Sr, Wilfredo Antonio Ponce Castro	DNI: 19951737
POR CEGICAP	: Sr. Víctor Hugo Ramos Cárdenas	DNI: 21505424

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, tendrá una vigencia de 02 años, contados a partir de la fecha: 06 de febrero del año 2023 al 06 de febrero del año 2025, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Asimismo, **FED-CUT** se compromete a difundir los alcances del presente convenio privado al interior de sus respectivas unidades, tanto en el nivel Nacional como Regional y Local, promoviendo la asistencia y participación de sus colaboradores.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda Correspondiente.





11.2. El incumplimiento de algunas de los compromisos asumidos por el presente convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendarios de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del documento.


11.3. El término del Convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES


Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio privado no han mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invadirlo.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo firman en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los 01 días del mes de noviembre del 2022.




WILFREDO ANTONIO PONCE CASTRO
DNI N°: 19951737
FED-CUT ESSALUD




Sr. VICTOR HUGO RAMOS CARDENAS
DNI N°: 21505424
DIRECTOR EJECUTIVO - CEGICAP